RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 886/2021.-

Fernando de la Mora, 21 de Abril del 2021.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID N° 389.372 para la "PODA DE ÁRBOL CON RETIRO DEL MISMO ZONA SUR DE LA CIUDAD"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID N° 389.372 para la "PODA DE ÁRBOL CON RETIRO DEL MISMO ZONA SUR DE LA CIUDAD"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 149/2021.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 15 de Abril de 2021 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..*----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL ·

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora · INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 886/2021.-

Fernando de la Mora, 21 de Abril del 2021.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPRATIVO PODA DE ÁRBOL CON RETIRO DEL MISMO ZONA SUR DE LA CIUDAD con ID: 389372						
LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Minimo: 80.000.000 Maximo: 160.000.000 , Abastecimi						R.C.R. CONSTRUCCIONES
nro de orden	numero c	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	presentacion	Precio unitario (IVA incluido)
1	1	Servicio de poda de Arbol TAMAÑO chico	Unidad	UNIDAD	1	54.000
2	2	Servicio de poda de Arbol TAMAÑO mediano	Unidad	UNIDAD	1	59.000
3	3	Servicio de poda de Arbol TAMAÑO grande	Unidad	UNIDAD	1	70.000
					Precio Total	183.000

*Monto minimo	80.000.000 Gs.
*Monto máximo	160.000.000 Gs.

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato abierto respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen Nº 51/2021 de fecha 19 de Abril del 2021 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa "R.C.R. CONSTRUCCIONES"** para la **"PODA DE ÁRBOL CON RETIRO DEL MISMO ZONA SUR DE LA CIUDAD"** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato abierto respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36º de la Ley 2051/03.----

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 389.372 para la "PODA DE ÁRBOL CON RETIRO DEL MISMO ZONA SUR DE LA CIUDAD" a la **Empresa "R.C.R. CONSTRUCCIONES" representada por su propietaria Reinalda Cervian Recalde, con R.U.C. Nº 820917-0,** por un monto mínimo de Gs. 80.000.000.- (Gs. Ochenta Millones) y el monto máximo es de Gs. 160.000.000.- (Gs. Ciento sesenta Millones) IVA incluido, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.-----

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 886/2021.-

Fernando de la Mora, 21 de Abril del 2021.-

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato abierto respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación. ----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal